

RECURSO 201900163

Miguel Ángel Doncel <juridico@taxisautoscali.com>

Miércoles 17/11/2021 11:44

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para que obre y conste dentro del proceso

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO.

Abogado.

Taxis y Autos Cali S.A.S.

CALLE 40 NORTE No. 3N - 63 CALI-VALLE

☎ 655 43 43 Ext. 125

3217212708

✉ juridico@taxisautoscali.com

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por el mismo, si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente Tel. 6554343 Ext. 125 o por este medio, se notifica que cualquier copia o distribución que se haga de este se encuentra totalmente prohibida sin mi previa autorización por escrito, Gracias. Antes de **IMPRIMIR PENSEMOS EN EL MEDIO AMBIENTE"**

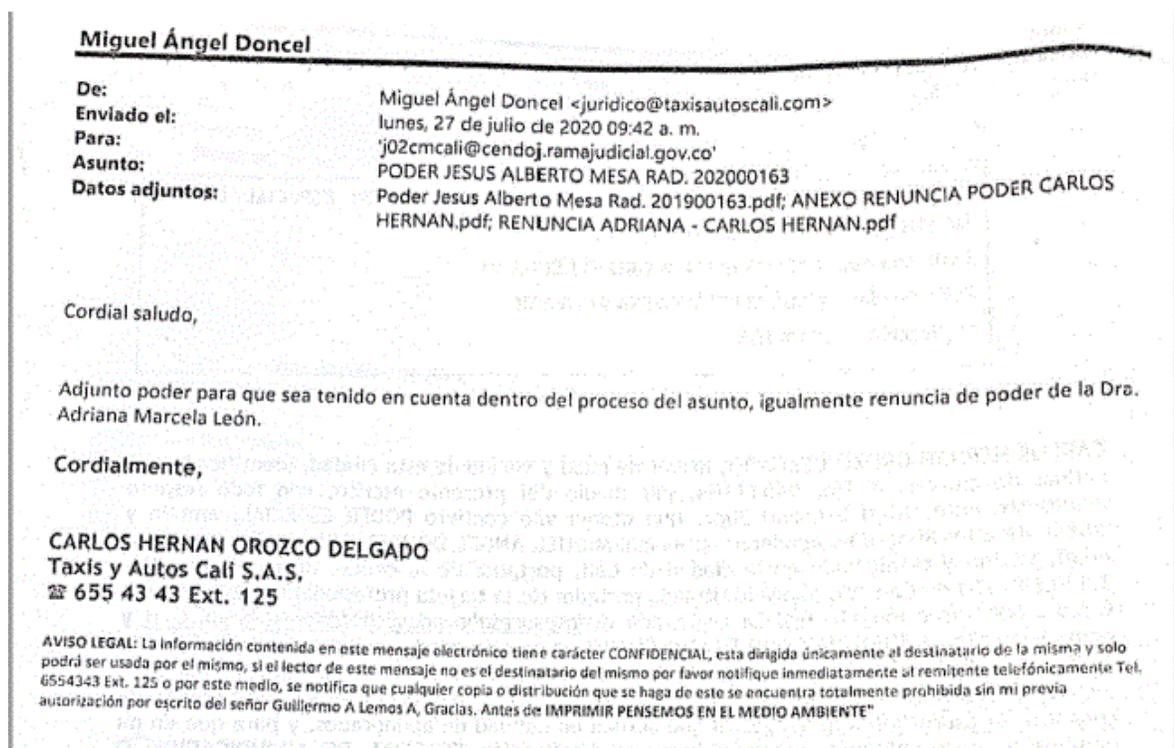


Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL, ART. 467 DEL C.G.P.
Demandante: CARLOS HERNAN OROZO DELGADO
Demandados: JESUS ALBERTO MESA ALTAMAR
Radicación: 201900163
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN / APELACIÓN

MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.130.645.783 de Cali (V), abogado titulado con tarjeta profesional No. 292.598 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte demandante, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 1921 del 07 de septiembre de 2021 notificado por estado del 09 de noviembre de 2021 y el 11 de noviembre de 2021, bajo la siguiente argumentación:

- El despacho decreta el desistimiento tácito del presente proceso con la siguiente motivación **“Teniendo en cuenta que el abogado memorialista, no se encuentra reconocido dentro del proceso ni allego poder que acredite su calidad de apoderado de la parte ejecutante...”**
- Lo anterior, sin considerar el poder presentado desde el julio 27 de 2020, al correo institucional del despacho j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se evidencia en la siguiente imagen:





M
De
in
la
si
a

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA
GARANTÍA REAL, ART. 467 DEL C.G.P.
Demandante: CARLOS HERNAN OROZO DELGADO
Demandado: JESUS ALBERTO MESA ALTAMAR
Radicación: 2019-163

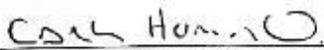
CARLOS HERNAN OROZO DELGADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94511104, por medio del presente escrito, con todo respeto manifiesto ante Usted Señor(a) Juez, que otorgo y/o confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a los abogados: Apoderado principal MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.130.645.783 de Cali (V), abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 242.598 del C.S.J., con dirección electrónica registrada dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com y como suplente a JUAN DAVID HURTADO CUERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.648.430 de Cali (V), portador de la tarjeta profesional de abogado No. 232.605 del C.S.J., con dirección electrónica registrada consulta.hurtado@hotmail.com, para que actúen en calidad de apoderados, y para que en mi nombre y representación, continúe hasta su finalización ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL, ART. 467 DEL C.G.P. en contra del(la) señor(a) JESUS ALBERTO MESA ALTAMAR, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16672184.

El apoderado suplente, solo actuara en los casos que esencialmente para aquellos actos procesales en los cuales el apoderado principal no pudiere estar presente. En este orden de ideas, basados en el derecho de defensa constitucional, en el presente proceso no habrá actuación simultánea.

Los abogados, quedan facultado para recibir, cobrar títulos judiciales, transigir, conciliar, realizar postura en diligencia de remate, solicitar adjudicación, desistir, acumular demanda, sustituir, y reasumir este poder, para solicitar la práctica de medidas previas si así lo estima conveniente y en general para actuar en todas las instancias del proceso en defensa de todos mis intereses.

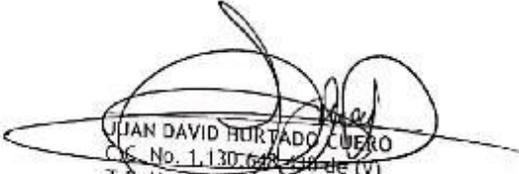
Sírvase Señor (a) Juez, reconocer personería suficiente a mis apoderados para actuar en los términos y para los fines indicados en el memorial de poder.

De Usted, Atentamente,


CARLOS HERNAN OROZO DELGADO
C.C. No. 94511104

Aceptamos


MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO
C.C. No. 1.130.645.783 de Cali (V)
T.P. No. 242.598 del C.S.J.
Apoderado Principal


JUAN DAVID HURTADO CUERO
C.C. No. 1.130.648.430 de Cali (V)
T.P. No. 232.605 del C.S.J.
Apoderado Suplente

Calle 40 Norte No. 3N 63, en la ciudad de Cali (V); Teléfonos 6554343 - 4858112; Correos Electrónicos:
juridico@taxisautoscali.com; juridico1@taxisautoscali.com
Cali - Valle

Escaneado con CamScanner

Es por esto que solicito que se reponga el auto 1921 de septiembre 07 de 2021 notificado por estado del 09 de noviembre de 2021 y en su lugar se ordene la adjudicación del vehículo de placas VCO257, adjudicación necesaria para la legalización del vehículo, que se encuentra en nuestras instalaciones dejado por el deudor.

**Calle 40 Norte No. 3N 63, en la ciudad de Cali (V); Teléfonos 6554343 - 4858112; Correos
Electrónicos: juridico@taxisautoscali.com; juridico1@taxisautoscali.com
Cali - Valle**



De negarse la presente solicitud, solicito se conceda el recurso de apelación en atención que nos encontramos frente a un proceso de menor cuantía.

Muchas gracias por su comprensión.

Del Señor (a) Juez,

MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO

CC. No. 1.130.645.783 de Cali (V)

TP. No. 292.598 del C.S.J.